



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00101

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida en que el domicilio de la deudora es “Zona Bananera” del departamento de Magdalena, sin que en el libelo de la demanda se hubiese hecho expresa anotación de que el lugar de cumplimiento de esa obligación sea Bogotá, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales la Zona Bananera - Magdalena (reparto) para que sean distribuidas ante los Jueces Promiscuos Municipales de esa circunscripción.
Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afd171894e51007b40ee074d83000a059db8c2a8cf8eb85f88aa800b28f64778

Documento generado en 19/02/2021 12:55:17 PM

¹Decisión anotada en el estado N°014 de 22 de febrero de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**